DESPENALIZACION
DEL ABORTO POR VIOLACION

El Papa Francisco, con frecuencia, utiliza la imagen del poliedro (muchos lados o caras), para indicar que, en la búsqueda de la verdad, concurren diferentes puntos de vista, cuyos aportes nos ayudan a comprender mejor ***la realidad*** de las cosas, de las personas y de Dios.

En este tema concurren varias ciencias, como la medicina, la jurisprudencia, la ética, la filosofía, la teología. Cada una indica un aspecto que hace posible una mejor comprensión.

Con el fin de encontrar un mensaje esperanzador tanto para la víctima de la violación como para la víctima del aborto, es necesario recordar algunas consideraciones médicas, jurídicas y éticas sobre la despenalización, la violación y el aborto.

1. Despenalización

En el campo jurídico, se distinguen: ***el derecho*** (ius), que se protege; ***la ley*** (lex) que tipifica ***el delito*** o infracción (delicta); ***la culpa*** o responsabilidad; y ***la pena*** o sanción que se aplica. A cada delito corresponde una pena proporcional al mismo.

ARQUIDIÓCESIS
DE GUAYAQUIL

La culpa o responsabilidad legal y moral depende de la participación directa o indirecta en la comisión del delito.

La pena tiene aspectos agravantes o atenuantes, según las circunstancias en que se comenten los delitos o crímenes.

La "pena", además, no debe ser vista como una acción vindicativa (un castigo humillante), sino como curativa o de rehabilitación.

La despenalización, por su parte, se refiere a la eliminación de la ***pena*** de un delito en circunstancias excepcionales.

El delito del aborto, en Ecuador, ***está despenalizado*** en las siguientes excepciones:

a) *"Si se ha practicado para evitar un peligro para la vida o salud de la mujer embarazada y si este peligro no puede ser evitado por otros medios.*

b) *Si el embarazo es consecuencia de una violación en una mujer que padezca de discapacidad mental".* (COIP, Ar. 150)

En estos casos excepcionales, *¿quién decide: la mujer embarazada, los progenitores si es menor de edad, el informe médico, el juez?*

2. **Violación**

La violación, en todas sus formas, ***es un crimen o delito*** con una pena de 19 a 22 años de privación de libertad. (Cfr. COIP, Art. 171)

En los embarazos por "*violación",* están presentes tres actores*:* ***la víctima, el agresor y el ser concebido.*** La víctima debe ser acompañada médica, psicológica, jurídica y espiritualmente; el agresor, juzgado con todo el rigor de la ley; y el ser concebido, defendido de toda agresión física y legal.

¿Con qué criterios se determina si se cometió o no el delito de violación?:

a) ¿Peritaje médico?
b) ¿Acción judicial?: ¿Cuál sería el proceso?
c) ¿Testimonio juramentado de la víctima? Si después de la investigación judicial, la supuesta víctima cometió perjurio, ¿cuál sería el procedimiento?

3. **Aborto**

La ciencia médica y la ciencia jurídica se guían, principalmente, por la verdad científica. Por ello, para abordar el tema del aborto, es necesario conocer la verdad sobre dos temas fundamentales: el inicio de la vida y la gestación, los cuales deberían estar por encima de cualquier interés social, político o económico.

a) Inicio de la vida

La ciencia médica, como la biología molecular, la genética y la embriología, demuestran que la vida humana comienza ***en la concepción o fecundación del óvulo***. *Esta verdad científica es la base para toda consideración ética, jurídica y religiosa.*

La vida humana, para algunos, sin embargo, se inicia en la implantación del óvulo fecundado en el endometrio; para otros, después de la 12 semana de gestación (tres meses de embarazo); y, para unos cuantos, en el nacimiento. ***Con estos argumentos, pretenden justificar el aborto en las distintas fases de la gestación.***

Algunas posiciones que niegan "el estatuto de persona" a un niño por nacer, sin embargo, ***defienden los embriones de animales como inviolables y punibles***. Del mismo, aquellos que sostienen ***que la persona es "sujeto" de derechos sólo a partir de su nacimiento, reconocen a la naturaleza como "sujeto" de derechos.***

b) Gestación

La ciencia médica pone de manifiesto que el ***código genético*** dirige, de una forma autónoma, el desarrollo del nuevo ser humano; en él están contenidas las características esenciales, como el sexo masculino o femenino, la forma del rostro, la talla y el color.

Otras posiciones, en cambio, afirman que, en el proceso de gestación, se dan ***saltos cualitativos***; o que se trata de una construcción genética que requiere de elementos externos**.**

Desde la perspectiva de la ciencia médica, por consiguiente, en todo aborto, espontáneo o voluntario, **muere un ser humano**, en cualquier de sus fases: óvulo fecundado, cigoto, embrión o feto**.**

En cambio, para otras posiciones, el aborto provocado es la ***interrupción*** voluntaria de un embarazo (IVE). Gramaticalmente, lo que se interrumpe se puede reanudar, pero en el aborto no sucede así, sino que se termina con una vida en gestación.

Desde el punto de vista jurídico, el Estado reconoce y garantiza "la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción" (Constitución, Art. 45). Por esta razón, **la ciencia jurídica tipifica** el aborto voluntario como ***un delito o crimen:***

> *"La persona que haga abortar a una mujer que ha consentido en ello, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.*
>
> *La mujer que cause su aborto o permita que otro se lo cause, será sancionada con pena privativa*

de libertad de seis meses a dos años". (COIP, Art. 149)

Las personas o grupos que defienden el aborto, sin embargo, lo presentan como ***un derecho*** de la mujer embarazada, para lo cual utilizan algunos argumentos, como:

Derecho a decidir sobre el cuerpo

Mientras la ciencia médica sostiene que cada ser humano tiene su propio ADN, algunos grupos señalan que el nuevo ser, en cualquier fase de su gestación, es una parte del cuerpo de la madre, quien, por lo mismo, podría decidir sobre el nuevo ser en camino.

Cada persona, lo dice la ética, tiene derecho a decidir sobre ***SU cuerpo*** pero no sobre otro cuerpo; pues nadie tiene derecho de hacer daño a otra persona en favor de su bienestar físico, psicológico, social, político o económico.

La re-victimización

Se pretende justificar el aborto aduciendo que es para evitar un sufrimiento mayor de la víctima de violación por la presencia del ser concebido. La re-victimización, sin embargo, también se da por las circunstancias en las que se produjo el crimen de la violación, como lugares,

tiempos, rostros. En muchos casos, nos demuestra la experiencia, la presencia del ser concebido ha ayudado superar los traumas de la violación.

Pero ¿existe un derecho para quitar la vida de un ser humano por nacer que ya tiene vida e identidad propia, con unos derechos defendidos por principios médicos, jurídicos y éticos?

4. Consideraciones éticas

El punto de partida de la ética es el reconocimiento de los derechos humanos. El primero y fundamental es el derecho a la vida. Sin este, los otros no tienen razón de ser.

Pero ¿cuál es el fundamento de los derechos humanos?

Los derechos humanos, individuales y colectivos, ***son inherentes o consustanciales*** a las personas y a los pueblos. Por consiguiente, no son ***concesiones*** del Estado ni tampoco ***consensos*** sociales o políticos.

Las sociedades y los Estados, entonces, tan solo deben ***reconocer, respetar, defender, promover y garantizar su vigencia.***

Principios y valores éticos

La ética y la moral están basadas en ***principios y valores universales***, como ***la justicia***, que se identifica con los derechos; ***la verdad***, que va más allá de toda percepción, sensación o interpretación subjetiva; ***la honestidad***, que pone a la ciencia por encima de cualquier posición ideológica; ***la libertad*** o capacidad para pensar y obrar; y ***la igualdad***, que es superior a todo interés particular de carácter social, político, económico o cultural.

Los principios y valores éticos y morales, por lo mismo, no dependen de tiempos y lugares, ni de razas, etnias, religiones o culturas.

La vida humana, desde su inicio hasta el final, éticamente *está por encima* de cualquier valor *social, político, económico, estético, cultural o religioso.*

Conflicto de valores

Desde el punto de vista ético, puede darse un conflicto de valores de igual o distinta naturaleza o dignidad.

Cuando los valores son de idéntica naturaleza y dignidad, como la vida de la madre y la vida de su hijo, y no es posible salvar las dos existencias, éticamente, cualquier decisión que se tome es válida; y, por lo

mismo, está ***libre de toda culpa y pena***. En la historia, se han dado casos en los que la madre ha preferido morir para salvar a su hijo, como con la pediatra Gianna Beretta Molla que optó por la vida de su hija por nacer.

Cuando los valores, en cambio, son de diferente naturaleza o dignidad, como la vida del niño por nacer y la dignidad e integridad de la mujer, prevalece el valor de la vida. Este principio se aplica también frente a otros valores, como el prestigio social, el bienestar psicológico, la situación económica, el trabajo o el estudio.

En el caso del aborto por violación, entran en conflicto dos valores diferentes: el ***de la vida*** del niño por nacer y el ***de la dignidad e integridad*** sexual, física y psicológica de la mujer. Los que están a favor del aborto por violación dan el mismo valor legal y moral al crimen de la violación que al crimen del aborto. De este modo, se pretende solucionar el crimen de la violación (dignidad e integridad) con el crimen del aborto (vida).

5. Competencias

a) Corte Constitucional

La Corte Constitucional, al ampliar ***la excepción*** a toda violación, fundamentada en el principio de *no*

Arquidiócesis de Guayaquil

discriminación, ***modifica el Art. 150, 2,*** del Código Orgánico Integral Penal.

b) Defensoría del pueblo

La Defensoría del pueblo elabora un proyecto no solo para despenalizar el aborto por violación, sino para legalizar el aborto, considerándolo ***un derecho*** de la mujer.

El ser concebido es ignorado o reducido a un simple producto biológico sin ningún derecho humano.

c) Asamblea nacional

La Asamblea nacional, si es coherente con su competencia de legislar, debería rechazar tanto la resolución de la Corte Constitucional como el proyecto de la Defensoría del pueblo.

La Asamblea nacional ya negó la despenalización del aborto por violación, incesto y malformación física y psíquica el 17 de septiembre 2019.

Conclusión

El aborto, espontáneo o voluntario, para la medicina, es la muerte de un ser humano; para la ley, el aborto voluntario o inducido es un delito, porque atenta contra

Arquidiócesis de Guayaquil

el derecho primero y fundamental de la vida; para la ética, es un mal, porque destruye la vida humana; para la teología cristiana, es un pecado grave, porque acaba con la vida de un ***ser indefenso e inocente*** y ofende a su Creador.

En el caso de un embarazo por violación, estamos llamados a defender tanto a la mujer, víctima del crimen de violación, como al ser humano por nacer, potencial víctima del crimen del aborto, como también ofrecer a la mujer un acompañamiento médico, psicológico, jurídico, ético y espiritual.

“La ciencia sin ética, se transforma en crueldad; la ley sin ética, en tiranía; la política sin ética, en corrupción; y la religión sin ética, en condenación inmisericorde”.

Guayaquil, 24 de agosto de 2021

+ Luis Cabrera Herrera, ofm